



**RESOLUCIÓN DIRECTORAL EJECUTIVA
N° 449-2017-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE**

Lima, 02 NOV. 2017

VISTOS:

El Memorándum N° 3380-2017-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE/DIAR, el Informe N° 374-2017-MINAGRI/DVDIAR-AGRORURAL-DE/DIAR/PIPMIRS y el Informe Técnico N° 38-2017-RWAR elaborados por el Programa de Pequeña y Mediana Infraestructura de Riego en la Sierra del Perú – PIPMIRS y la Dirección de Infraestructura Agraria y Riego, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 997, modificado por la Ley N° 30048, el Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL, es una Unidad Ejecutora del Ministerio de Agricultura y Riego, la misma que tiene por objetivo promover el desarrollo agrario rural, a través del financiamiento de proyectos de inversión pública en zonas rurales en el ámbito agrario en territorios de menor grado de desarrollo económico;

Que, con fecha 24 de mayo de 2015, el Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRORURAL, en adelante LA ENTIDAD y el Sr. EDUARDO PACORI QUISPE, en adelante EL CONTRATISTA, suscribieron el Contrato N° 044-2016-MINAGRI-AGRO RURAL, Contratación del Servicio de Consultoría de Obra para la Elaboración de los Expediente Técnicos de los Proyectos: i) "Instalación del Servicio de Agua para el Sistema de Riego Chullungo – Gerrana, Distrito de Arma, Provincia de Castrovirreyna, Departamento Huancavelica", ii) "Instalación del Sistema de Riego San Antonio de Cusicancha, Distrito de San Antonio de Cusicancha, Provincia de Huaytará, Departamento de Huancavelica" y iii) "Mejoramiento del Servicio de Agua para el Sistema de Riego Jatun Monte – Chocorvo Arma, Distrito de Quito Arma, Provincia de Huaytará, Departamento de Huancavelica", por un monto total de S/ 375,000.00 (Trescientos setenta y cinco mil con 00/100 Soles), Incluido IGV y un plazo de prestación del servicio de noventa (90) días calendario;

Que, con fecha 04 de noviembre del 2016, se suscribió la ADENDA al Contrato N° 044-2016-MINAGRI-AGRO RURAL, Contratación del Servicio de Consultoría de Obra para la Elaboración de los Expediente Técnicos de los Proyectos: (i) "Instalación del Servicio de Agua para el Sistema de Riego Chullungo – Gerrana, Distrito de Arma, Provincia de Castrovirreyna, Departamento Huancavelica", (ii) "Instalación del Sistema de Riego San Antonio de Cusicancha, Distrito de San Antonio de Cusicancha, Provincia de Huaytará, Departamento de Huancavelica" y (iii) "Mejoramiento del Servicio de Agua para el Sistema de Riego Jatun Monte – Chocorvo Arma, Distrito de Quito Arma, Provincia de Huaytará, Departamento de Huancavelica", modificando la Cláusula Cuarta de EL CONTRATO;

Que, mediante Carta N° 634-2017-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE, recibida el 02 de octubre de 2017, la Entidad otorga a Eduardo Pacori Quispe, la conformidad al servicio de consultoría; por lo que recomienda proceda a presentar la liquidación de la consultoría para la elaboración de los expedientes técnicos de los proyectos objeto del Contrato N° 044-2016-MINAGRI-AGRO RURAL;



Que mediante Carta N° 013-2017-EXP TEC HUANCVELICA/EPQ-C, recibida por la entidad el 20 de octubre de 2017, el Contratista presenta la liquidación del Servicio de Consultoría para la Elaboración de tres (03) Expedientes Técnicos de los proyectos: (i) "Instalación del Servicio de Agua para el Sistema de Riego Chullungo – Gerrana, Distrito de Arma, Provincia de Castrovirreyna, Departamento Huancavelica", (ii) "Instalación del Sistema de Riego San Antonio de Cusicancha, Distrito de San Antonio de Cusicancha, Provincia de Huaytará, Departamento de Huancavelica" y (iii) "Mejoramiento del Servicio de Agua para el Sistema de Riego Jatun Monte – Chocorvo Arma, Distrito de Quito Arma, Provincia de Huaytará, Departamento de Huancavelica";

Que, mediante Memorandum Memorandum N° 3380-2017-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE/DIAR, de fecha 31 de octubre de 2017, la Dirección de Infraestructura Agraria y Riego, remite el Informe N° 374-2017-MINAGRI/DVDIAR-AGRO RURAL-DE/DIAR/PIPMIRS, que contiene el Informe Técnico N° 38-2017-RWAR, mediante los cuales se concluye y recomienda la aprobación de la liquidación del servicio de consultoría formulada por la Entidad, en lo referido a los proyectos contenidos en el Contrato N° 044-2016-MINAGRI-AGRO RURAL;

Que, en principio, cabe señalar que el proceso de contratación que derivó en la suscripción del Contrato N° 03-2015-MINAGRI-AGRO RURAL, fue convocado al amparo de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada mediante Decreto Legislativo N° 1017 y sus normas modificatorias, en adelante la Ley, y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 184-2008-EF y sus normas modificatorias, en adelante el Reglamento; por lo que el presente análisis legal se aplicarán dichas disposiciones para su evaluación y aprobación;

Que, el segundo párrafo del artículo 42 de la Ley establece que el contratista elaborará la liquidación de los contratos de consultoría o ejecución de obras y la presentará a la Entidad para que esta se pronuncie en el plazo máximo fijado por el Reglamento, bajo responsabilidad; precisando que, en caso la Entidad no emita "(...) resolución o acuerdo debidamente fundamentado en el plazo antes señalado, la liquidación presentada por el contratista se tendrá por aprobada para todos los efectos legales";

Que, por su parte, el artículo 179 del Reglamento señala que en el caso de consultoría de obras, el contratista presentará a la Entidad la liquidación del contrato, debiendo esta emitir y notificar un pronunciamiento al respecto, dentro del plazo previsto; de no hacerlo, dicha liquidación se tendrá por aprobada;

Que, cabe precisar que, la liquidación final de contrato consiste en un proceso de cálculo técnico, bajo las condiciones normativas y contractuales aplicables al contrato, que tiene por finalidad determinar, principalmente, el costo total de la consultoría de obra y el saldo económico que puede ser a favor o en contra de contratista de la Entidad;

Que, mediante los documentos de Vistos, la Dirección de Infraestructura Agraria y Riego ha emitido la opinión técnica de su competencia recomendando aprobar la Liquidación Final del Contrato N° 044-2014-MINAGRI-AGRO RURAL, en lo referido al Servicio de Consultoría de Obra para la Elaboración de los Expediente Técnicos de los Proyectos: i) "Instalación del Servicio de Agua para el Sistema de Riego Chullungo – Gerrana, Distrito de Arma, Provincia de Castrovirreyna, Departamento Huancavelica", ii) "Instalación del Sistema de Riego San Antonio de Cusicancha, Distrito de San Antonio de Cusicancha, Provincia de Huaytará, Departamento de Huancavelica" y iii) "Mejoramiento del Servicio de Agua para el Sistema de Riego Jatun Monte – Chocorvo Arma, Distrito de Quito Arma, Provincia de Huaytará, Departamento de Huancavelica", a cargo de Eduardo Pacori Quispe, por un monto final de inversión de S/375,000.00 (Trescientos setenta y cinco mil con 00/100 soles) incluido I.G.V. y la aplicación de una penalidad por mora ascendente a S/. 27,000.00 (Veintisiete mil con 00/100 soles) por causal de retraso injustificado en la ejecución de la prestación, no existiendo saldo a favor ni en contra del Contratista, según el Anexo N° 01 de Liquidación Final de Cuentas;



Que, mediante Informe Legal N° 612-2017-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-OAL, de fecha 02 de noviembre de 2017, la Oficina de Asesoría Legal, teniendo en consideración la información técnica alcanzada por la Dirección de Infraestructura Agraria y Riego, ha emitido opinión desde el punto de vista legal, recomendando aprobar la Liquidación Final del Contrato N° 044-2016-MINAGRI-AGRO RURAL, en lo referido al Servicio de Consultoría de Obra para la Elaboración de los Expediente Técnicos de los Proyectos: i) "Instalación del Servicio de Agua para el Sistema de Riego Chullungo – Gerrana, Distrito de Arma, Provincia de Castrovirreyna, Departamento Huancavelica", ii) "Instalación del Sistema de Riego San Antonio de Cusicancha, Distrito de San Antonio de Cusicancha, Provincia de Huaytará, Departamento de Huancavelica" y iii) "Mejoramiento del Servicio de Agua para el Sistema de Riego Jatun Monte – Chocorvo Arma, Distrito de Quito Arma, Provincia de Huaytará, Departamento de Huancavelica", a cargo de Eduardo Pacori Quispe, por un monto final de inversión de S/375,000.00 (Trescientos setenta y cinco mil con 00/100 soles) incluido I.G.V., a cargo de Eduardo Pacori Quispe, en los términos y montos propuestos por la Dirección de Infraestructura Agraria y Riego, conforme a lo dispuesto en el artículo 179 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

De conformidad con la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 997, modificado por la Ley N° 30048, el artículo 179 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, y en uso de las facultades otorgadas mediante la Resolución Ministerial N° 0015-2015-MINAGRI, que aprueba el Manual de Operaciones del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL, y contando con las visaciones de la Dirección de Infraestructura Agraria y Riego y la Oficina de Asesoría Legal;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Aprobar la Liquidación Final del Contrato N° 044-2016-MINAGRI-AGRO RURAL, correspondiente al al Servicio de Consultoría de Obra para la Elaboración de los Expediente Técnicos de los Proyectos: i) "Instalación del Servicio de Agua para el Sistema de Riego Chullungo – Gerrana, Distrito de Arma, Provincia de Castrovirreyna, Departamento Huancavelica", ii) "Instalación del Sistema de Riego San Antonio de Cusicancha, Distrito de San Antonio de Cusicancha, Provincia de Huaytará, Departamento de Huancavelica" y iii) "Mejoramiento del Servicio de Agua para el Sistema de Riego Jatun Monte – Chocorvo Arma, Distrito de Quito Arma, Provincia de Huaytará, Departamento de Huancavelica", a cargo de Eduardo Pacori Quispe, por un monto final de inversión de S/375,000.00 (Trescientos setenta y cinco mil con 00/100 soles) incluido I.G.V.; a cargo de Eduardo Pacori Quispe, por el monto final de inversión de S/375,000.00 (Trescientos setenta y cinco mil con 00/100 soles) incluido I.G.V., no existiendo saldo a favor ni en contra del Contratista, por las razones expuestas en la presente Resolución y conforme al Anexo N° 01 de Liquidación Final de Cuentas, que forma parte integrante de la misma.

Artículo Segundo.- Imponer al Consorcio Irrigación Soras la penalidad por mora y otras penalidades ascendente a S/ 75,000.00 (setenta y cinco mil con 00/100 soles) generada por retraso injustificado en la ejecución de la prestación.

Artículo Tercero.- DISPONER la notificación de la presente Resolución Directoral Ejecutiva, al contratista EDUARDO PACORI QUISPE, y a la Dirección de Infraestructura Agraria y Riego.

Artículo Cuarto.- INSERTAR la presente resolución en el Contrato N° 044-2016-MINAGRI-AGRO RURAL, formando parte integrante del mismo.

Artículo Quinto.- DISPONER la publicación de la presente Resolución Directoral Ejecutiva en el portal institucional del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL, www.agrorural.gob.pe.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

PROGRAMA DE DESARROLLO PRODUCTIVO
AGRARIO RURAL - AGRO RURAL


Ing. Agr. Alberto Joo Chang
Director Ejecutivo

CUT: 25030

